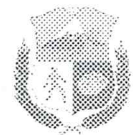




GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **025** -2017-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 22 NOV. 2017

VISTO:

La Carta N° 001-2017-MHP de registro 538-2017, la Solicitud de registro SIGE N° 00010540 017, Informe Técnico N° 41-2017-GRAP/07.01/OF.RR-HH y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, doña **MARIBEL HUAMANI PERALTA**, trabajadora contratada, quien reingresó al Gobierno Regional de Apurímac, el 12 de Junio del 2 017, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por vacaciones Truncas, por el periodo de tiempo que el Responsable del Área de Remuneraciones omitió al practicar la anterior liquidación;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 027-2016-GR.APURÍMAC/GG, de fecha 22 de Febrero del año 2 016, se OTORGA, la compensación económica por vacaciones truncas a favor de la recurrente, desde el 01 de Agosto del año 2 011, hasta el 31 de Agosto del 2 015, cuyo pago ya se hizo efectivo;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2 012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, mediante Informe N° 286-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, reconoce la omisión y remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-OTORGAR, compensación económica por vacaciones truncas a favor de la trabajadora contratada **MARIBEL HUAMANI PERALTA**, quien reingresó a prestar sus servicios al Gobierno Regional de Apurímac, en el mes de Junio del 2 017, la omisión es por el periodo comprendido del 01 de Julio al 30 de Noviembre del año 2 008 y del 17 de Enero al 31 de Julio del año 2 011, por Once (11) meses y Catorce (14) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 16/100 (S/484,16) Soles**, desagregado de la siguiente forma:

CATEGORÍA	:	AUXILIAR
REMUNERACIÓN MENSUAL	:	S/1 000,00
Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.		
50% DE SU REMUN. MENSUAL	:	S/500,00

VACACIONES TRUNCAS

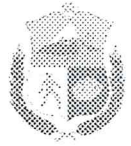
Correspondiente al periodo 01-07-2 008 al 30-11-2 008

- Por 05 meses	:	208,33
----------------	---	--------



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



50% DE SU REMUN. MENSUAL : S/450,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 17-01-2 011 al 31-03-2 011

- Por 02 meses y 14 días : 92,50

50% DE SU REMUN. MENSUAL : S/550,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-04-2 011 al 31-07-2 011

- Por 04 meses : 183,33

RESUMEN:

Vacaciones Truncas : 208,33 + 92,50 + 183,33 = 484,16

TOTAL A PAGAR : S/484,16

=====

SON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 16/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0078 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Jorge Ernesto Varillas Chacaltana

**Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
DIRECTOR(e) DE RR.HH
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JEVCH/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

